



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL – FAMILIA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que se ha dictado un SENTENCIA dentro del proceso:

RADICACION No. 08-001-31-10-004-2023-00420-01

RAD. INTERNO **T00701-2023**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: EDINSON DAVID CHARRIS PEREZ, actuando en calidad de Agente Oficioso del señor JULIO MIGUEL CHARRIS RUIZ.

DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

MAGISTRADO PONENTE: CARMIÑA GONZALES ORTIZ.

FECHA DE LA SENTENCIA: 28/10/2023

Para notificar a las señoras YOLADIS PADILLA y LEIDYS SUAREZ, de una sentencia proferida en desarrollo de la segunda instancia dentro del proceso de la referencia, el cual resolvió:

“PRIMERO: MODIFICAR los numerales 2°, 3° y 4° de la Sentencia de fecha 12 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Barranquilla, y en su lugar se ordena:

1.1.- (i) ORDENAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a hacer entregar al señor JULIO MIGUEL CHARRIS RUIZ, de PAÑALES DESECHABLES en número de cuatro (4) pañales diarios. (ii) ORDENAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a hacer entregar al señor JULIO MIGUEL CHARRIS RUIZ, de TOALLITAS HUMEDAS, en número de tres (3) paquetes de cien (100) unidades cada uno en forma mensual.

1.2.- ORDENAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a hacer entrega de crema anti-pañalitis o anti-escaras “ALMIPRO”, de quinientos (500) gramos, en número de dos (2) unidades mensuales. Lo anterior, condicionado a la posterior ratificación de la necesidad por parte del médico tratante.

1.3.- (i) ORDENAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, se ordene la evaluación del señor JULIO MIGUEL CHARRIS RUIZ, a través del profesional de Nutrición determine la necesidad, cantidad y la periodicidad de suplemento nutricional, en la que estos



deben ser suministrados. Una vez el o la nutricionista tratante determine las condiciones del suministro, deberá el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, hacer la entrega del mismo. (ii) ORDENAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, se ordene la evaluación del señor JULIO MIGUEL CHARRIS RUIZ, a través del médico tratante, determine la necesidad, cantidad y la periodicidad de la crema humectante para el cuerpo, en la que ésta debe ser suministrada. Una vez el médico tratante determine las condiciones del suministro, deberá el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, hacer la entrega del mismo.

SEGUNDO: CONFIRMAR los restantes numerales de la providencia en mención.-

TERCERO: NOTIFICAR a las partes en la forma más expedita y comunicar esta decisión a la Juez A-quo.-

CUARTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en el término oportuno.”

Se fija el presente EDICTO, en un lugar público de la secretaría por el término de un (1) día, hoy 30 de noviembre de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

El Secretario,

WILLIAM PACHECO BARRANGÀN

CONSTANCIA DE LA DESFIJACION DEL EDICTO.

Desfijado hoy 1 de diciembre 2023, siendo las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar visible de la Secretaría por el término legal.

El Secretario,

WILLIAM PACHECO BARRANGÀN